



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT -129/2021 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 66/2021 - MINEDUCYT - GOES

“SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ACELERADA Y MANUALES PARA DOCENTES, DIRECTORES Y ASISTENTES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [redacted] años de edad, Licenciada en [redacted], del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número: [redacted] y Número de Identificación Tributaria: cero [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y VÍCTOR ALONSO SÁNCHEZ DEL CID, de [redacted] años de edad, Licenciado en [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad “IMAGEN GRÁFICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “IMAGEN GRÁFICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de “SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ACELERADA Y MANUALES PARA DOCENTES, DIRECTORES Y ASISTENTES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de IMPRESIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ACELERADA Y MANUALES PARA DOCENTES, DIRECTORES Y ASISTENTES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios y/o bienes objeto del presente contrato asciende al monto de

Versión Pública

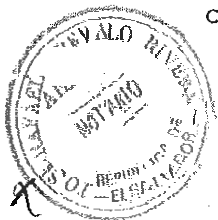


CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,210.00), EXENTO DE IVA; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD REQUERIDA	SERVICIOS REQUERIDOS	Precio Unitario Exento de IVA	Monto Total Exento de IVA
1	500	Impresión del Proyecto Introductorio de año 1: Hacia el éxito	\$ 4.29	\$ 2,145.00
2	500	Impresión del Proyecto 1 de año 1: ¿Quién soy yo?	\$ 5.23	\$ 2,615.00
3	500	Impresión del Proyecto 2 de año 1: Escuela, espacio de convivencia.	\$ 5.80	\$ 2,900.00
4	500	Impresión del Proyecto 3 de año 1: El lugar donde vivo.	\$ 5.89	\$ 2,945.00
5	500	Impresión del Proyecto 4 de año 1: Mi ciudad.	\$ 5.88	\$ 2,940.00
6	500	Impresión del Proyecto 5 de año 1: Mi país, El Salvador.	\$ 5.93	\$ 2,965.00
7	500	Impresión del Proyecto 6 de año 1: Operación: Salvar La Tierra.	\$ 4.94	\$ 2,470.00
8	500	Impresión del Proyecto Introductorio de año 2: Nos reconocemos.	\$ 4.86	\$ 2,430.00
9	500	Impresión del Proyecto 1 de año 2: América, nuestro continente.	\$ 5.53	\$ 2,765.00
10	500	Impresión del Proyecto 2 de año 2: Comunidades.	\$ 5.65	\$ 2,825.00
11	500	Impresión del Proyecto 3 de año 2: En familia.	\$ 5.73	\$ 2,865.00
12	500	Impresión del Proyecto 4 de año 2: Leamos el mundo.	\$ 5.77	\$ 2,885.00
13	500	Impresión del Proyecto 5 de año 2: Nuestras historias.	\$ 5.66	\$ 2,830.00
14	500	Impresión del Proyecto 6 de año 2: El Salvador se construye.	\$ 4.21	\$ 2,105.00
15	500	Impresión del Módulo Nivelatorio. ¡Qué divertido es volver a la escuela!	\$ 5.70	\$ 2,850.00
16	100	Impresión de Guía Metodológica para Docentes Modalidad de Educación Acelerada.	\$ 8.27	\$ 827.00
17	100	Impresión de Guía de Orientaciones Básicas para Directivos de Centros Escolares y Asistentes Técnicos Pedagógicos para la Implementación de la Modalidad Flexible de Educación Acelerada	\$ 5.69	\$ 569.00
18	100	Impresión de Manual de Fortalecimiento Psicosocial Modalidad Educación Acelerada.	\$ 2.79	\$ 279.00
TOTAL CONTRATADO (EXENTO DE IVA)				\$42,210.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión de pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y/o bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto del contrato. **III. PLAZO** El plazo de entrega para los servicios y/o bienes objeto de este contrato será de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al

artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios y/o bienes esperados objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en el Documento de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de entregas para los servicios y/o bienes contratados serán cualquiera de las bodegas del MINEDUCYT ubicadas en cualquiera de las zonas occidental, central y oriental que disponga del espacio necesario en el momento que surja la necesidad de ingreso del material educativo. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios y/o bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,210.00), EXENTO DE IVA. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por William Alfredo del Cid, Técnico Administrativo de la Dirección de Educación Básica I y II Ciclo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios y/o bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,065.20), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de dos meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de dos meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios y/o bienes contratados. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.**



INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: IMAGEN GRÁFICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Dirección: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal

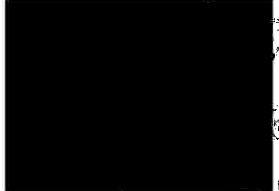
de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de junio de dos mil veintiuno.



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE



VÍCTOR ALONSO SÁNCHEZ DEL CID
Administrador Único Propietario de
"IMAGEN GRÁFICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] actuando en

Versión Pública

12

nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor VÍCTOR ALONSO SÁNCHEZ DEL CID, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad "IMAGEN GRÁFICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "IMAGEN



GRÁFICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día dos de marzo del año dos mil trece, ante los oficios Notariales de MIGUEL ANGEL MEDRANO GRANADOS, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y DOS del Libro Número TRES MIL OCHENTA del Registro de Sociedades, el día diecisiete de abril de dos mil trece; en la cual consta que la naturaleza de la sociedad es Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación social de "IMAGEN GRÁFICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "IGES, S.A. DE C.V."; su domicilio será el de la ciudad de San Salvador; la Sociedad tendrá por finalidad la prestación de servicios de impresión en cualquier clase de papel, cartón y/o en cualquier superficie o material regular o irregular, sea esta impresión offset, offset digital o serigrafía, o cualquier otro sistema de impresión; la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario quien ejercerá la Representación Legal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de CLAUDIA JUDITH HERRERA CERÓN, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA del Libro Número TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. C) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de CLAUDIA JUDITH HERRERA CERÓN, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIECISIETE del Libro Número TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y

Versión Pública

SIETE del Registro de Sociedades, el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la cual consta el nombramiento del señor VÍCTOR ALONSO SÁNCHEZ DEL CID como Administrador Único Propietario por un período de cinco años contados a partir del día catorce de mayo de dos mil dieciocho; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED] son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CIENTO VEINTINUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO – GOES, de la LIBRE GESTIÓN NÚMERO SESENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES, referente a los "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ACELERADA Y MANUALES PARA DOCENTES, DIRECTORES Y ASISTENTES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los servicios de IMPRESIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ACELERADA Y MANUALES PARA DOCENTES, DIRECTORES Y ASISTENTES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios y/o bienes objeto del presente contrato asciende al monto de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXENTO DE IVA; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los servicios y/o bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión de pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO

DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios y/o bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios y/o bienes objeto del contrato. **II. PLAZO** El plazo de entrega para los servicios y/o bienes objeto de este contrato será de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. **VIII. GARANTÍA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de dos meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -

